



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Reivindicatorio No. 2021-0698

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1º Adócese certificación catastral del bien del que trata el libelo demandatorio, expedido con una antelación no superior a un mes de la presentación de la demanda, por la autoridad competente. Lo anterior, a efectos de determinar la competencia del Despacho.

2º Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, según el cual “**Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos**” (resaltado por el Despacho).

3º Descríbase el inmueble objeto de las pretensiones, de manera detallada, por sus características, dependencias (local), construcciones, linderos especiales y generales, y demás que resulten de entidad para su debida identificación, de conformidad con el artículo 82 del C. G.P.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 117

Hoy 01-10-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86fe42d57de50fca4230787354f538c3a43f89f364ea6e455c61aa7b1aca4b9e

Documento generado en 30/09/2021 08:31:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**